



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 27 de junio de 2016, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de Educación Especial "Nuestra Señora de las Cruces", en la localidad de Don Benito. (2016061123)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la modificación de la autorización administrativa concedida al centro docente privado de Educación Especial "Nuestra Señora de las Cruces", en la localidad de Don Benito, por cambio en la denominación de la titularidad del centro, esta Secretaría General de Educación, a tenor de lo previsto en los artículos 14.4 y artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución de modificación, procede por la presente resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 27 de junio de 2016, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de Educación Especial "Nuestra Señora de las Cruces", en la localidad de Don Benito, del siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa por cambio en la denominación de la titularidad del centro privado de Educación Especial "Nuestra Señora de las Cruces" de Don Benito.

La situación resultante en el centro tras la presente modificación de la autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación específica: "Nuestra Señora de las Cruces".

Titular del centro: Asociación "Plena Inclusión Don Benito".

Código: 06002122.

Domicilio: Avda. de Madrid, 95.

Localidad: Don Benito.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir:

— Educación Infantil Especial.

Capacidad: Una unidad (8 puestos escolares).

— Educación Básica Obligatoria Especial.

Capacidad: Ocho unidades.



— Programas de Formación para la Transición a la vida adulta.

Capacidad: Tres unidades.

Segundo. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por la interesada.

Tercero. La presente modificación de la autorización administrativa surte efectos a partir de su notificación a la titularidad del centro. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la oportuna resolución. Asimismo, la eficacia de la resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. El centro, cuya autorización administrativa se modifica deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente”.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno. Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 1 de julio de 2016.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

• • •

